

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: COOPERATIVA COOPSERNEIVA DE COLOMBIA
Demandado	: GERMAN RIVERA ROJAS y OTRA
Radicación	: 2023-00871

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **COOPERATIVA COOPSERNEIVA DE COLOMBIA** identificada con NIT. 901.595.024-8 y en contra de **GERMAN RIVERA ROJAS** identificado con C.C. **17.130.910 Y OFELIA DAVID DE MACIAS** identificada con C.C **26.490.289** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000 m/cte.)** valor correspondiente al saldo capital del título valor con fecha de vencimiento el día 30 de agosto del 2022.
2. Por el valor correspondiente a los intereses de mora causados a partir 31 de agosto del 2022 Y hasta el día que se haga efectivo el pago a la tasa máxima legal establecida.

**SEGUNDO.-** ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO.-** RECONOCER personería jurídica al abogado **JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

**NOTIFIQUESE,**



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

DHMM